



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°098-2022-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 22 de noviembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2022 de fecha 22 de noviembre del 2022, Opinión Legal N° 724-2022-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de noviembre de 2022, Oficio N° 015-2022-MCPUL/ACCQ-ALC, de fecha 11 de noviembre de 2022, sobre corrección de la Ordenanza Municipal N° 404-2022-MPLM-SM, de fecha 01 de junio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Oficio N° 015-2022-MCPUL/ACCQ-ALC, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Luisiana, solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 404-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 724-2022-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Asesor Jurídico de la entidad emite opinión 1) Sugiere declara PROCEDENTE CORREGIR, el error material contenido en el VISTO de la Ordenanza Municipal N° 402-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio del 2021, conforme a lo siguiente:

**DICE:**

**VISTO:**

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UNION LUISIANA" DE LA PROVINCIA DE LA MAR A LA LEY N° 27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079.

**DEBE DECIR:**

**VISTO:**

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UNION LUISIANA" DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, A LA LEY N° 27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079.

2) Sugiere declarar PROCEDENTE CORREGIR, el error material contenido en la Ordenanza Municipal N° 402-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio del 2021, en su artículo primero, conforme a lo siguiente:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DE LA ADECUACION.**

ADECUÉSE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNION LUISIANA", cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°098-2022-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 22 de noviembre del 2022.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA ADECUACION.**

ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNION LUISIANA", cuya jurisdicción corresponde al distrito de Santa Rosa, de la Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR**, el error material contenido en el visto y el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 404-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio del 2021, conforme a lo siguiente:

**1) VISTO:**

- DICE:  
VISTO: ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UNION LUISIANA" DE LA PROVINCIA DE LA MAR A LA LEY N° 27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079.
- DEBE DECIR:  
VISTO: ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UNION LUISIANA" DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, A LA LEY N° 27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079.

**2) ARTICULO PRIMERO:**

- DICE:  
ARTICULO PRIMERO. - DE LA ADECUACION.  
ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNION LUISIANA", cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- DEBE DECIR:  
ARTICULO PRIMERO. - DE LA ADECUACION.  
ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNION LUISIANA", cuya jurisdicción corresponde al distrito de Santa Rosa, de la Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General de conformidad a sus competencias, realice el acto resolutivo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de nuestra institución, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa  
ALCALDE